

ORIONE, Francisco: "Algunos aspectos del proyecto de Ley nacional de bancarrotas enviado al Congreso por el Poder ejecutivo". *La Ley* (suplemento diario), 29 agosto 1950; págs. 1-4.

El nuevo proyecto argentino se caracteriza, en cuanto a su sistemática, por la separación entre disposiciones de fondo y disposiciones de forma.

En cuanto a su contenido, el autor analiza alguna de las directrices del proyecto que coinciden con los puntos de vista que él expuso en publicaciones anteriores; así, la unificación del concurso y la quiebra (propugnada en la Argentina por la corriente doctrinal más numerosa) y la supresión de la "liquidación sin declaración de quiebra", institución encaminada a favorecer al deudor de buena fe, pero cuya naturaleza y efectos se determinaban con gran confusión en la doctrina y la jurisprudencia y llevaban incluso a situaciones de injusta desigualdad. En favor del deudor de buena fe establece hoy el art. 111 del proyecto un procedimiento para la rápida rehabilitación.

J. P. G.

IV. Derecho notarial

A cargo de Juan HERNANDEZ CANUT

CARNELUTTI, Francesco: "La figura jurídica del notario". *Revista Internacional del Notariado* (Argentina), 6, 1950; págs. 120-130.

Constituye el título de la conferencia pronunciada por el profesor Carnelutti en la Academia Matritense del Notariado; en ella estudia la misión del notario, la distinción entre declaración y documento, su carácter de intérprete jurídico, su sentido especial, es decir, llevar la realidad social al campo del Derecho, trasladar el hecho al Derecho, o sea, "ligar la ley al hecho". Al estudiar lo que él considera el "ser" del notario, lo caracteriza en que mientras los abogados defensores, jueces, fiscales, etc., se mueven en el ámbito típicamente procesal, el notario trata de eludir, con su consejo, a las partes y su intervención, la posibilidad de desembocar en un proceso.

Considera que el notario tiene una misión específica, propia; su fama descansa, mejor que sobre su capacidad técnica, sobre su idoneidad moral, es decir, sobre su honestidad.

GOMEZ DE MERCADO, Francisco: "Los archivos notariales, su organización y funciones. Estudio de Derecho notarial". *Revista Internacional del Notariado* (Argentina), 588-589, 1950; págs. 302-313.

Divide los archivos, en archivos de interés público y de interés privado, considerando entre los segundos aquellos que se refieren a papeles, títulos

o documentos otorgados por los particulares, señalando como entre los públicos y los privados existen los que él denomina archivos privados de interés nacional, que nacen para servir a los particulares, pero protegidos desde el primer instante por la fe del Estado y redactados por funcionarios públicos, dando permanencia al hecho jurídico.

Estudia la materia a través de los tratadistas que en España se han ocupado de la misma, así como de la posición que en orden a ella han ido adoptando los distintos reglamentos notariales que en España han tenido vigencia.

QUAGLIATA, Pascual: "Evolución del Notariado uruguayo". *Revista Internacional del Notariado (Argentina)*, 6, 1950; págs. 184-199.

Dos hechos destacan en esta evolución: su auténtico origen español y una estrecha vinculación con el origen del Notariado argentino. Tres períodos se aprecian en su historia: el período colonial, el período patrio y el período constitucional. Analiza a continuación las distintas disposiciones dictadas para regular su funcionamiento, en el cual advierte, por el momento, la falta de control de la función notarial, pero, por otro lado, alaba la inquietud permanente por un nuevo Estatuto del Notariado que consagre la creación del Colegio como órgano de fiscalización y el concepto general creado por los que los ejercen, ya que por ser escribanos saben que deben actuar con dignidad y decoro, enalteciendo esa verdadera magistratura moral que es su profesión, ya que los que no tienen tales atributos no alcanzan la jerarquía notarial aunque posean el título.

RABINO VICH, Marcos: "Instrumentos en general sujetos al impuesto de ellos". *Revista Internacional del Notariado (Argentina)*, 586-587, 1950; págs. 199-216.

Constituye un estudio sucintamente comentado del artículo 14 de la Ley Argentina vigente, en el cual procede a una agrupación sistemática de los 19 incisos que aquél contiene, de acuerdo con la siguiente clasificación: Contratos de compraventa, transacción de acciones litigiosas, contratos de locación, contratos de sociedades, instrumentos relacionados con deudas y los que agrupa bajo la denominación de instrumentos varios: contratos de venta, vales, billetes y pagarés.